

ORDENANZA N°: 2026/02.-

Ramallo, 08 de julio de 2002

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha solicitado la contratación de un profesional para el desarrollo y coordinación de los Torneos Juveniles Bonaerenses; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario que se garantice un eficaz seguimiento en la organización de los competidores que habrán de actuar en las distintas disciplinas que Ramallo representará en la etapa local, regional, semifinal y final de los torneos citados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en todos sus términos el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE ----- SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, que suscriben la Municipalidad de Ramallo y el Sr. **Martín BORDATO – Profesor de Educación Física** – bajo las cláusulas que contiene la fórmula que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2002.-----

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO (ORD. Nº: 2025/02)**

---En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil dos, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO, D.N.I. Nº 17.519.857** por una parte y por la otra **MARTÍN BORDATO, D.N.I. Nº 22.435.168**, domiciliado en Moreno Nº 662 de la Localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado.-----

PRIMERO) El Sr. **MARTÍN BORDATO** cumplirá funciones en el área de la Secretaría Municipal de Gobierno, en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo ob-jeto especial de este contrato la coordinación y desarrollo de las tareas organizativas de los Torneos Juveniles Bonaerenses u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO) Este Contrato rige a partir del día 1º de julio de 2002 y hasta el día 31 de diciembre de 2002 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación laboral de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente preavisado de la determinación de este contrato laboral, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación. El presente Contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**Estatuto de Estabilidad y Escalafón de Personal Municipal**” en sus partes atinentes, al Decreto-Ley Nº 6769/58 “**Ley Orgánica de las Municipalidades**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRES-CIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-)** menos las deducciones de Ley que correspondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien los motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. **MARTÍN BORDATO** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

OCTAVO) En caso de renuncia, el Sr. **MARTÍN BORDATO**, deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, el Sr. **MARTÍN BORDATO**, no gozará de los servicios establecidos en las Leyes Laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----